

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4250 Resolución de 7 de marzo de 2013 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Neoris España, S.L., para la utilización de diversos programas de ayuda a la dotación de infraestructura tecnológica, así como diversos programas docentes y complementarios con los que se incentive el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en las aulas de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Neoris España, S.L., para la utilización de diversos programas de ayuda a la dotación de infraestructura tecnológica, así como diversos programas docentes y complementarios con los que se incentive el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en las aulas de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo", suscrito el 10 de diciembre de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Neoris España, S.L., para la utilización de diversos programas de ayuda a la dotación de infraestructura tecnológica, así como diversos programas docentes y complementarios con los que se incentive el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en las aulas de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo", que se inserta como Anexo.

Murcia, 7 de marzo de 2013.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Neoris España, S.L., para la utilización de diversos programas de ayuda a la dotación de infraestructura tecnológica, así como diversos programas docentes

y complementarios con los que se incentive el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en las aulas de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

En Murcia a 10 de diciembre de 2012.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 5 de octubre de 2012.

De otra parte, D. Jorge Escobar Jiménez, provisto de DNI 2.541.439-P, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Neoris España, S.L. (en adelante Neoris), en calidad de Apoderado, con domicilio social en Madrid, en la calle de María de Portugal, n.º 1-3-5, y con C.I.F. B-60390192, conforme acredita mediante escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. Antonio Pérez-Coca Crespo, con fecha 10 de julio de 2007, bajo el número de su protocolo 2.800, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 21.466, Libro 0, folio 102, sección 8, hoja M-381.772, inscripción 11.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

Primero.- La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio de 1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, determina en su artículo 16.1 que "corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía".

Mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo.- Neoris es una empresa de referencia a nivel mundial en lo que se refiere a la investigación, desarrollo e implantación de tecnologías de la información, que dedica especial interés y recursos a los aspectos de dichas tecnologías que se refieren a la educación.

Neoris tiene asimismo el firme compromiso de colaborar activamente con los poderes públicos en la tarea de facilitar el acceso de los centros de enseñanza de la Región de Murcia a las últimas tecnologías y a programas, aplicaciones y servicios de Google Apps Edición Educación con el objetivo de combatir el fracaso escolar y aumentar los logros educativos del alumnado.

Tercero.- El Gobierno de la Región de Murcia está llevando a cabo, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo un conjunto importante de

acciones que pretenden la integración de las tecnologías de la información y la comunicación en la comunidad educativa, tales como:

- El despliegue de la red tecnológica educativa, que permite conectividad de banda ancha a todos los centros educativos.

- Creación y desarrollo del portal educativo www.educarm.es y puesta a disposición de un amplio paquete de contenidos educativos digitales.

En dichas acciones, la implantación de la denominada Sociedad de la Información en el ámbito educativo es un objetivo prioritario, en primer lugar, por la necesidad de que las nuevas generaciones que se forman en nuestros centros escolares dispongan de las cualificaciones técnicas que demanda el mundo laboral y, en segundo lugar, por las mejoras de la calidad de la enseñanza derivadas del uso de las nuevas tecnologías en el sistema educativo. La formación de los jóvenes es una autopista hacia el empleo de calidad y hacia la plena ciudadanía.

Uno de los requisitos imprescindibles para que la sociedad murciana siga avanzando sin volver a perder el paso de las sociedades más desarrolladas es disminuir las tasas de fracaso y abandono escolar y facilitar el acceso a titulaciones posobligatorias.

Cuarto.- Que, en este contexto, las partes desean sentar las bases de su colaboración en materia de educación y especialmente en la universalización del éxito escolar, contemplando la posibilidad de llevar a cabo diversos programas de ayuda a la dotación de infraestructura tecnológica de los centros educativos, así como diversos programas docentes y complementarios con los que se incentive el uso de las nuevas tecnologías en las aulas, se promueva la participación de los profesores en dichas tareas y se destine un esfuerzo especial en el fomento de la utilización de las nuevas tecnologías y plataformas educativas en los focos del alumnado con problemas de motivación, adaptación y atención; marginación o por las personas que, por razón de minusvalía o discapacidad, merecen una atención especial.

Quinto.- Mediante Resolución 18 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo se hizo pública la licitación para la selección de entidad o entidades con el que suscribir un convenio en materia de educación, contemplando la posibilidad de llevar a cabo diversos programas de ayuda a la dotación de infraestructura tecnológica de los centros educativos, así como diversos programas docentes y complementarios con los que se incentive el uso de las nuevas tecnologías en las aulas, se promueva la participación de los profesores en dichas tareas y se destine un esfuerzo especial en el fomento de la utilización de las nuevas tecnologías en los focos de marginación o por las personas que, por razón de minusvalía o discapacidad, merecen una atención especial (BORM n.º 144, de 23 de junio de 2012).

Tras la tramitación del correspondiente procedimiento, mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo de 19 de julio de 2012 la Sociedad "Neoris España, S.L." ha resultado seleccionada.

Sexto.- Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Neoris España, S.L., conscientes del especial interés y de la importancia de evaluar los objetivos a alcanzar, desean establecer fórmulas eficaces de colaboración estableciendo el marco en el que se desarrollarán en los Centros Educativos.

Por cuanto antecede, se estima oportuna la suscripción del presente convenio marco, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El objeto del presente Convenio Marco es:

- Promover el desarrollo de la Sociedad del Conocimiento a través de un entorno educativo avanzado en los centros de enseñanza, la alfabetización digital como parte del currículum educativo y la formación profesional especializada en tecnologías de la información.

- Estimular el avance y desarrollo de programas docentes en centros educativos, en relación con las últimas innovaciones de software en el sector de las tecnologías de la información que ayuden a:

* Detectar y apoyar precozmente los problemas de aprendizaje que puedan llevar al fracaso escolar.

* Avanzar hacia una "Educación Personalizada"

* Sostener al alumnado con más dificultades.

* Atender al alumnado con altas capacidades.

Asimismo constituye objeto del presente Convenio el establecer las bases sobre las que la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Neoris España, S.L., podrán desarrollar su intención de estudiar conjuntamente -y, si procede, llevar a cabo- las concretas acciones de colaboración que acuerden en cada caso.

Con esta finalidad, personal de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Neoris España, S.L. iniciarán conversaciones, en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, tendentes a identificar más concretamente las acciones de colaboración que se juzguen más oportunas en cada momento.

Las concretas acciones de colaboración que surjan de la mencionada Comisión, y que se deseen llevar a la práctica requerirán probablemente la firma de los correspondientes contratos o convenios específicos, de conformidad con la normativa que les sea de aplicación.

Segunda.- Áreas de colaboración.

Las partes han identificado su interés común en estudiar la posibilidad de colaborar en las iniciativas que se expresan a continuación. La enumeración y descripción de estas iniciativas no excluirá en ningún caso que las partes puedan plantearse el análisis de otras posibles formas de colaboración en otro tipo de iniciativas o proyectos que puedan ser propuestos dentro del marco del presente Convenio Marco.

Por su parte, las iniciativas de colaboración de interés común para ambas partes que Neoris España, S.L. pone a disposición de forma gratuita, serán las siguientes:

- Cesión de los derechos de uso de la tecnología de Google Apps Edición Educación.

Google Apps Edición Educación ofrece aplicaciones de comunicación y productividad integradas y altamente personalizables, desde las cuales se facilita las vías de comunicación entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

- Implantación, desarrollo interno y formación de los miembros de la comunidad educativa de la Región de Murcia en la tecnología de Google Apps Edición Educación.

- Las herramientas (aplicaciones) con las que cuenta Google Apps Edición Educación son las siguientes:

- Gmail: Correo electrónico.
- Google Calendar: Agenda compartida.
- Google Talk: Mensajería instantánea.
- Google Docs: Gestión Documental.
- Google Sites: Creación de páginas web.
- Grupos de Google: Creación de foros y grupos de discusión.
- Google Videos: Compartir videos, valorarlos y todo ello de forma segura.

- Se prestarán los servicios necesarios para hacer accesibles a todos los miembros aquellos contenidos que deseen compartir (alumnado, profesorado, ...).

- Se realizarán dos cursos de formación a Profesores Innovadores, uno inicial de introducción y presentación de herramientas y otro de especialización que se determinará por parte del profesorado.

- A través de las herramientas colaborativas se realizarán diversos eventos a lo largo del curso escolar, y orientados específicamente para el alumnado. En estos eventos se comentarán las herramientas y se propondrán proyectos colaborativos para presentar en el siguiente evento. Estos proyectos serán valorados y se podrá establecer algún tipo de competición, a determinar en colaboración con la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

- La tecnología de Google Apps Edición Educación está en continuo desarrollo, avance y mejora. Todos los avances y mejoras que se realicen serán debidamente implantados, desarrollados e informados por parte de Neoris España, S.L. a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, llevando a cabo formación en caso de ser necesario.

- Participación con distintos perfiles en actividades organizadas por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, cuyos contenidos sean de interés mutuo de las partes y apoyen el desarrollo de las iniciativas contenidas en este Convenio Marco.

La forma de ejecutar cada una de las acciones se concretará en la Comisión de Seguimiento.

Por su parte, para la realización de las iniciativas de colaboración que se definan de mutuo interés para ambas partes, la Consejería de Educación, Formación y Empleo contemplará:

- Asegurar que los Centros Educativos dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en los que se desarrollen las actividades cuenten con los elementos personales y materiales necesarios para la consecución de los objetivos que se establezcan.

- Promover la participación de los coordinadores TIC de los centros en las iniciativas de formación que se establezcan, como apoyo a su formación y a la difusión del uso pedagógico de las TIC en el centro.

- Crear grupos de animadores TIC que puedan recibir la primera fase de la formación y que puedan ser difusores de la Región de Murcia.

- Establecer un plan de seguimiento de la instalación y soporte de las herramientas incluidas en el acuerdo y dotarlo de los recursos adecuados para asegurar el despliegue, el uso y la evaluación del mismo.

Y, en general, ambas partes se comprometen a apoyar y promocionar de buena fe todas aquellas oportunidades de colaboración que pudieran redundar de manera inequívoca en la mejora de la calidad educativa de los centros a través del uso de las TIC.

Tercera.- Financiación

La suscripción del presente Convenio Marco no implicará coste alguno para la Administración Regional.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento

Para el debido análisis, concreción y desarrollo de las iniciativas contempladas en este Convenio Marco, a partir de la firma del mismo las partes acuerdan crear una Comisión de Seguimiento y Control que esté formada por dos miembros de la Consejería de Educación Formación y Empleo y dos miembros de Neoris España, S.L. Las partes designarán a sus representantes, en el bien entendido de que cualquiera de ellas podrá sustituir a sus representantes en cualquier momento, mediante la oportuna comunicación a la otra parte.

Para cada materia objeto de trabajo por la Comisión, se establecerán los objetivos específicos, el plan de trabajo, el calendario de análisis y, en su caso, la relación de recursos humanos y materiales que puedan asignarse a él.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Confidencialidad / Publicidad

El contenido del presente convenio marco, así como la información que las partes se intercambien a su amparo, quedará protegida por el acuerdo de confidencialidad que las partes tengan en vigor en cada momento. Las partes se comprometen a que cualquier comunicación pública referida a este convenio, será previamente acordada entre ellas.

Sexta.- Independencia de las partes

Al amparo del presente convenio marco, las partes son y seguirán siendo colaboradores independientes, sin que -entre sí o con los empleados de la otra parte- se cree ninguna relación jurídica de naturaleza laboral societaria, asociativa, de joint venture o de agencia. Cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su propia responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley. El presente convenio marco no impone exclusividad a ninguna de las partes.

Séptima.- Vigencia

El presente convenio marco surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo ser prorrogado por plazos de un año, previo acuerdo expreso entre las partes.

Los contratos o convenios específicos que se acuerden en desarrollo de las concretas acciones de colaboración tendrán su propio periodo de vigencia. La

finalización del presente Convenio no afectará a dichos contratos o convenios específicos, salvo que en ellos se haya acordado expresamente lo contrario.

Octava.- Extinción/Mecanismos de denuncia.

El presente convenio marco podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

a. Por acuerdo expreso de las partes, siempre que sea por escrito y con una antelación mínima de 15 días.

b. Por denuncia unilateral de cualquiera de las partes sin causa alguna, notificada por escrito con al menos 15 días de antelación. Dicha denuncia unilateral no generará derecho a indemnización ni implicará la aplicación de penalización alguna para ninguna de las partes.

c. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.

d. La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.

d. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Novena.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio marco se regirá por las leyes españolas, y para cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión mixta de Seguimiento prevista, las partes se someten a los tribunales y juzgados de la Región de Murcia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio Marco por triplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Gobierno de la Región de Murcia, el Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—Por Neoris España, S.L., el Apoderado, Jorge Escobar Jiménez.